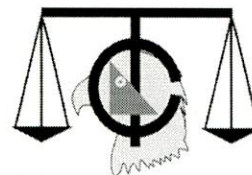




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ushuaia, 17 FEB 2022

VISTO: la Ley provincial N° 1333; las Resoluciones Plenarias N° 006/2021; N° 039/2021; N°183/2021 y N° 328/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 44 de la Ley provincial N° 1333 se modificó el artículo 7° de la Ley provincial N° 50, el cual establece que *"La remuneración a percibir por los miembros del Tribunal será fijada por acuerdo plenario conforme a las prerrogativas establecidas en el artículo 165 y concordantes de la Constitución Provincial."*

Que mediante las resoluciones del Visto se estableció la remuneración básica a percibir por el Cuerpo Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas.

Que en ésta instancia se considera necesario otorgar, a partir del 1° de febrero del corriente, la suma equivalente al DIECISIETE POR CIENTO (17 %) sobre el sueldo básico establecido en las Resoluciones antes mencionadas.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde instruir a la Dirección de Administración para que proceda a liquidar el ajuste salarial enunciado en los párrafos precedentes.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para acceder a la presente erogación.

Que los suscriptos resultan competentes para el dictado de la presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° y 26 de la Ley provincial N°50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un aumento sobre el sueldo básico a percibir por el Cuerpo Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas equivalente al DIECISIETE POR CIENTO (17 %), a partir del 1° de febrero de 2022. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas, con copia certificada de la presente, ordenando que proceda a liquidar el ajuste de los haberes del Cuerpo Plenario de Miembros del mes de febrero del corriente año.

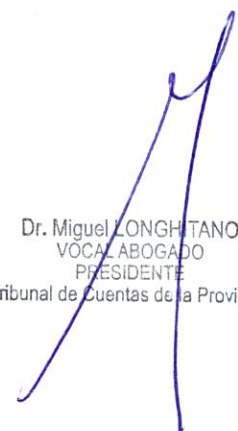
ARTÍCULO 3°.- Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 041 /2022


C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORIA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia